



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°285-2022-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 29 de diciembre del 2022**

**VISTO:**

La Carta N°036-2021-F.I.C.C/CONSULTOR, de fecha 24 de enero del 2022, Carta N°037-2021-F.I.C.C/CONSULTOR, de 24 de enero del 2022, Informe N°116-2022-UNJ/UEI, de fecha 10 de octubre del 2022, Oficio N°890-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 27 de octubre del 2022, Informe N°1516-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de noviembre del 2022, Oficio N°2301-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe Legal N°399-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de diciembre del 2022, Oficio N°2692-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2022, Oficio N°998-2022-UNJ/OPP, de fecha 22 de diciembre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén (en adelante UNJ) o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y de conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que *<el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios>*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *<Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal>*;

Del mismo modo el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma establece que: *<La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso>*;

Asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica lo siguiente: *en el numeral 42.1): “El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”, así como en el numeral 42.2) establece “El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio” (...), de mismo modo el numeral 42.3) establece “Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”;*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *<El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva>*

Que, el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado” (en adelante El Reglamento), estableciéndose que: *“El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de*



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°285-2022-UNJ-P/DGA** **Jaén, 29 de diciembre del 2022**

*créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";*

Que, el artículo 3° del Reglamento ante referido establece que *"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";*

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento antes descrito establecen que: *el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abondo en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*



Mediante Contrato de Consultoría N°031-2021-UNJ, de fecha 29 de octubre del 2021, se suscribió entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC con RUC N°10335604097, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512146, por el monto de S/. 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;



Con Carta N°036-2021-F.I.C.C/CONSULTOR, de fecha 24 de enero del 2022, mediante el cual el Consultor Felipe Isaac Cascos Cieza alcanza a la Universidad Nacional de Jaén, la conformidad y la aprobación del Entregable N°03 de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512146;

Con Carta N°037-2021-F.I.C.C/CONSULTOR, de 24 de enero del 2022, mediante el cual el Consultor Felipe Isaac Cascos Cieza, solicita a la Universidad Nacional de Jaén, el pago del entregable N°03 del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512146;

Mediante Carta N°037-2022-F.I.C.C./CONSULTOR, de fecha 24 de enero del 2022, el consultor de la supervisión solicita pago de entregable N° 03 referente a "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN EN LA LOCALIDAD DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512146;

Con Informe N°116-2022-UNJ/UEI, de fecha 10 de octubre del 2022, el Responsable de Inversiones alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Informe de Conformidad al servicio de supervisión del Entregable N°03 del supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512146, señalando que el monto a pagar al consultor es de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 Soles) equivalente al 30% del monto contractual correspondiente al entregable N°03, recomendando realizar el pago;

Mediante Oficio N°890-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 27 de octubre del 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza la conformidad al Director General de Administración de la Supervisión del entregable N° 03 de consultoría por supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512146, y solicita el pago de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 Soles) equivalente al 30% del monto contractual correspondiente al entregable N°03 a favor de Cieza Cascos Felipe Isaac;

Con Informe N°1516-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Director General de Administración que existe evidencias que el servicio de Supervisión de la elaboración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°285-2022-UNJ-P/DGA** **Jaén, 29 de diciembre del 2022**

del Expediente Técnico del Proyecto “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, se llegó a efectuar a favor de la Entidad quedando un saldo pendiente de reconocer hasta el importe total de S/ 20,400.00 (Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), sugiriendo se solicite la opinión legal sobre la procedencia del reconocimiento de deuda;

Mediante Oficio N°2301-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC con RUC N°10335604097, por el monto de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 Soles), por el servicio de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;



Mediante Informe Legal N°399-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de diciembre del 2022, la Jefatura de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC con RUC N°10335604097, por el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N°2512146, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado del Decreto Supremo N°017-84-PCM, por lo que resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago; previa evaluación presupuestal;



Con Oficio N°2692-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Director General de Administración solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el importe de S/ 20,400.00 (Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para el pago de reconocimiento de deuda entregable N°03 y 04 por el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N°2512146;

Mediante Oficio N°998-2022-UNJ/OPP, de fecha 22 de diciembre del 2022, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 20,400.00 (Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para reconocer deuda a favor de la Empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC con RUC N°10335604097, por el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N°2512146;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N°017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, que opinan la procedencia del reconociendo de crédito devengado a favor de la Empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC con RUC N°10335604097, corresponde reconocer la deuda contraída; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;

De Conformidad a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la DEUDA del Entregable N°03 a favor de la Empresa Empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC con RUC N°10335604097, por la suma de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 Soles), por el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N°2512146, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°285-2022-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 29 de diciembre del 2022**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad Tesorería y Contabilidad realizar las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación de la deuda detallada en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. *Ramiro Rojas Pérez*  
Director General de Administración